

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-022
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	COMUNICADO ACEPTACIÓN OFERTA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 01/MAR/2022

COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 555-2026
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-020-2026
No. IP: CO1.PCCNTR.9633552

OBJETO: “COMPRA DE BONOS REDIMIBLES PARA LA ATENCION DE AYUDA HUMANITARIA PARA LA POBLACIÓN VCA RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ”.

Ciudad:	CAJICA – CUNDINAMARCA
Dependencia:	SECRETARÍA
Contratista:	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S
NIT:	NIT: 900059238-5
Representante Legal:	NICOLAS JOANY TOBON VANEGAS
C.C No:	98.564.010
Dirección:	CL 192 NO. 19 12
Domicilio:	BOGOTÁ D.C
Valor Aceptado:	VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.600.000)

Extendiendo de antemano un cordial saludo, muy comedidamente me permito informarle la ACEPTACION EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por usted en el proceso de la referencia, cuyo objeto consiste en “**COMPRAVENTA DE BONOS O TARJETAS REDIMIBLES PARA LOS CONSEJEROS MUNICIPALES DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, EN VIRTUD DEL PLAN MUNICIPAL DE INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2026**”, por valor **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.600.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, en razón a que la propuesta presentada por usted se ajusta al presupuesto oficial y cumple con los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, así como acredita la experiencia solicitada y demás condiciones establecidas en la invitación de referencia.

Con la publicación de la presente comunicación en Página del Portal Único de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente SECOP II, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de la oferta.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se presentan las características de los servicios y las actividades a desarrollar por el contratista así: – FICHA TÉCNICA OFERTA ECONÓMICA – Valor Soportado en el siguiente Cuadro.

ITEM	DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	% IVA	MAKRO SUPERMAYORISTA SAS		
					VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO (COMISION + IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Bonos o tarjetas por un valor mínimo de \$700.000 canjeables productos de la canasta familiar, y/o medicamentos, y/o elementos de aseo y cuidado personal, y/o vestuario, y/o calzado, y/o tecnología. La vigencia de cada bono o tarjeta canjeable será de al menos 12 meses. El bono o tarjeta podrá ser canjeado por productos como los que se relacionan a continuación: -Lácteos y derivados. Huevos. Frutas. Hortalizas, verduras, tubérculos, plátanos y raíces. -Cereales y derivados (arroz, pasta, pan, etc.). -Productos cárnicos y derivados (res, cerdo, cordero, aves, pescados, mariscos, productos embutidos). Aceites vegetales y margarinas. Bebidas no alcohólicas. Café, chocolate y té. Azúcar, panela y miel de abejas. -Productos de aseo personal (jabones y cremas corporales, alcohol y gel desinfectante, cremas y cepillos dentales, desodorante, champú, máquinas de afeitar, toallas higiénicas y protectores diarios, tapabocas, pañales y toallas húmedas para bebe, papel higiénico, etc.). -Medicamentos (que no requieran formula médica) y preservativos. -Utensilios de cocina (platos, vasos, cubiertos, ollas, etc.). -Ropa y elementos de abrigo -Calzado -Tecnología, incluyendo computadores, telefonos celulares, tablets o cualquier otro dispositivo relacionado. En ningún caso, el bono o tarjeta podrá ser canjeado por dinero en efectivo, bebidas alcohólicas (licor) o cigarrillos.	Unidad	38	19%	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 26.600.000

A. Obligaciones Específicas:

1. Entregar los bonos o tarjetas canjeables de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas. La entrega se hará ante la Secretaría de DESARROLLO SOCIAL / DIRECCIÓN DE

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-022
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	COMUNICADO ACEPTACIÓN OFERTA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 01/MAR/2022

- INFANCIA Y JUVENTUD de Cajicá, en un período no mayor a VEINTE (20) días calendario después de legalizado el contrato.
2. Ejecutar y cumplir de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo.
 3. Los bonos o tarjetas deberán ser entregados debidamente embalados a la persona responsable designada por la Entidad, para garantizar la seguridad en su manejo y entrega.
 4. Los bonos y/o tarjetas canjeables deberán ser elaborados implementando mecanismos de seguridad.
 5. El bono NO podrá ser canjeable por sumas de dinero, será únicamente por los productos relacionados en la ficha técnica.
 6. Los bonos o tarjetas deberán tener fecha de vencimiento no inferior a un (1) año. El contratista deberá informar el procedimiento y valor correspondiente de la eventual reexpedición de los bonos o tarjetas canjeables que no sean utilizados durante este período.
 7. Los alimentos que permitan redimir los bonos deben cumplir con los requisitos establecidos por el ministerio de Salud Pública, decreto 1500 de 2007, deben ser reconocidos comercialmente en la zona y contar con el debido registro de Invima para los alimentos que lo requieran.
 8. Los bonos o tarjetas deberán informar y tener escrito la prohibición de su canje por dinero en efectivo, bebidas alcohólicas (licor) o cigarrillos.
 9. Asumir por su cuenta los medios de transporte, a fin efectuar la entrega de los bienes contratados.
 10. Reemplazar, en un término no mayor a tres (03) días calendario, los bonos o tarjetas contratados cuando presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
 11. Garantizar que los bonos podrán redimirse en establecimientos de comercio ubicados en el municipio de Cajicá, o demás que se encuentren dentro de la sabana norte incluyendo Bogotá.
 12. Cada bono o tarjeta deberá ser entregada con la denominación indicada por el supervisor en miles pesos.
 13. Cada bono o tarjeta debe indicar su la relación de establecimientos comerciales habilitados para su canje los cuales deberán estar en municipios aledaños al municipio de Cajicá, Sabana Norte y Bogotá.
 14. Informar oportunamente al Municipio sobre una eventualidad que pueda surgir y que implique el retraso en el desarrollo del contrato.
 15. Constituir y mantener vigentes todas las garantías exigidas por el municipio, que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requerido.
 16. Suscribir Acta de entrega de los ítems solicitados previa verificación del material objeto del contrato por parte del Supervisor.
 17. Mantener indemne al Municipio de Cajicá frente a cualquier reclamación de terceros derivada de la calidad de los productos adquiridos en la red de establecimientos o por el uso indebido de los mecanismos de seguridad de los bonos entregados.
 18. Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato, previa verificación técnica y administrativa del material y cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado

B. Obligaciones Generales:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales y técnicos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades;
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el Municipio
3. Presentar mensualmente los informes de ejecución con el respectivo apoyo fotográfico.
4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores;
6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato;
7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato;
8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
9. Subsanan de manera inmediata y a su costa daños generados.
10. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
11. Garantizar que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única;
12. Obrar con lealtad en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, respectivamente;
13. Atender las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor;
14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato;
15. Presentar oportunamente la cuenta de cobro para realizar efectivamente los respectivos pagos.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GCC-FM-022
	FORMATO		VERSIÓN: 02
	COMUNICADO ACEPTACIÓN OFERTA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		FECHA: 01/MAR/2022

16. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.
17. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato.
3. Precisar e individualizar los inmuebles que serán objeto de avalúo.
4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista.
6. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
7. Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

SOPORTE PRESUPUESTAL

2026001117 del 05/05/2026				
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
2.3.2.4102045-2024251260021-2.3.2.02.02.00801-81-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION/Apoyar el funcionamiento de 1 Consejo Municipal de Juventud /ADMINISTRACION CENTRAL/Servicios de educación informal a niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el reconocimiento de sus derechos/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	\$30.000.000	\$26.600.000

FORMA DE PAGO

El Municipio de Cajicá cancelará el valor total del contrato mediante un pago único, equivalente al cien por ciento (100%) del valor ejecutado, una vez se haya verificado la entrega material de los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas; Para efectos del desembolso, el contratista deberá presentar la factura de venta indicando de forma clara la clase, cantidad, valor unitario y valor total de los elementos suministrados, acompañada del respectivo comprobante de entrada al almacén y el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado.

previa presentación de:

Por parte del contratista tiene que adjuntar:

1. Factura electrónica en la cual se incluya el detalle de los bienes o servicios, su valor unitario y total, IVA si aplica.
2. Acreditar los pagos al sistema de seguridad social integral.
3. Registro fotográfico de la entrega de los bienes o elementos.
4. Garantía de cada uno de los bienes o elementos.
5. Ingreso al Almacén (cuando aplique)
6. Certificado de recibo a satisfacción del almacenista (cuando aplique)

NOTA: La factura y/o cuenta de cobro únicamente puede ser desarrollado cuanto la empresa, contratista o proveedor, en las condiciones en términos tributarios tenga la condición de presentar factura y/o cuenta de cobro. Gracias a que esta facultad de presentar factura y/o cuenta de cobro no tiene relación con los productos incluidos en la factura, sino de la calidad de contribuyente frente al Departamento de Impuestos y Aduana Nacionales (DIAN).

Por parte del supervisor del contrato:

1. Certificación de cumplimiento,

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-022
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	COMUNICADO ACEPTACIÓN OFERTA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 01/MAR/2022

- 2. Informe de supervisión con constancia de verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral
- 3. Verificar la existencia del ingreso al almacén y la existencia de la certificación de ingreso cuando ello aplique.
- 4. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago.

Así mismo el supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante oficio respectivo dirigido a la Secretaría de Hacienda.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

El pago estará sujeto al PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar el pago que corresponda en desarrollo del contrato, el CONTRATISTA deberá subir a la plataforma la factura electrónica correspondiente con el lleno de los requisitos legales y según corresponda a su régimen tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, y con la actividad objeto del contrato.

GASTOS DE ESTAMPILLAS

EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de:

ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: La base gravable, está constituida por el valor total del contrato y sus adiciones según sea el caso, antes del impuesto a las ventas (IVA), si lo hubiere y/o el impuesto de imponible. Para los contratos de servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo, se aplicará la base gravable especial vigente sobre la materia para tributos territoriales, según lo establecido en el parágrafo primero del artículo 462-1 del E.T.N. Igualmente, la base en los convenios de cooperación y/o asociación será el valor de los aportes realizados por el municipio o la respectiva entidad descentralizada. Según lo establecido en el Artículo 298 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 304; De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del tres punto cinco por ciento (3.5 %) del valor del contrato o su adicción.

ESTAMPILLA PRO-CULTURA : La base gravable, está constituida por el valor total del contrato y sus adiciones según sea el caso, antes del impuesto a las ventas (IVA), si lo hubiere y/o el impuesto de imponible. En los convenios de cooperación y/o asociación la base gravable será el valor de los aportes realizados por el municipio o la respectiva entidad descentralizada. según lo establecido en el Artículo 310 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto Tributario Municipal) en su artículo 316; La tarifa aplicable es de un (1%) por ciento sobre el total del contrato, de conformidad con lo autorizado por la Ley 397 de 1997 y lo adicionado por el artículo 2º. de la Ley 666 de 2001.

Por su parte para los contratos de servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo, se aplicará la base gravable especial vigente sobre la materia para tributos territoriales, según lo establecido en el parágrafo primero del artículo 462-1 del E.T.N.

ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR: La base gravable es el valor bruto de los contratos y adiciones, según el caso, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA e imponible. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para los contratos de servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo, se aplicará la base gravable especial vigente sobre la materia para tributos territoriales, según lo establecido en el parágrafo primero del artículo 462-1 del E.T.N. Según lo establecido en el Artículo 322 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 328; La

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-022
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	COMUNICADO ACEPTACIÓN OFERTA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 01/MAR/2022

tarifa es del dos (2%) por ciento del valor del pago anticipado si los hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista.

Importante resaltar que la base en los convenios de cooperación y/o asociación será el valor de los aportes realizados por el municipio o la respectiva entidad descentralizada.

TASA PRO DEPORTE: La base gravable será el valor total del valor del contrato debidamente celebrado, excluido el IVA e imponible. Para los contratos de servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo, se aplicará la base gravable especial vigente sobre la materia para tributos territoriales, según lo establecido en el parágrafo primero del artículo 462-1 del E.T.N. En los convenios de cooperación y/o asociación la Base Grable será el valor de los aportes realizados por el municipio o la respectiva entidad descentralizada. Según lo establecido en el Artículo 272 y ss del Acuerdo 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo noveno; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA Según lo establecido en el artículo 6 del acuerdo Municipal No del 11 de noviembre de 2024. La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado.

RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES

Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los oferentes

TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término de duración del contrato que se perfeccione, será de **VEINTE (20) DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de garantía e inicio en la plataforma SECOP II.

CADUCIDAD.La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Cajicá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. El Municipio de Cajicá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Cajicá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Cajicá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al Municipio de Cajicá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cajicá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Cajicá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes

ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a suscripción del contrato cualquiera de las garantías allí señaladas, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 Artículo 121 Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-022
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	COMUNICADO ACEPTACIÓN OFERTA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 01/MAR/2022

cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratante.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Cajicá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 15 % del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más seis (06) meses previstos para la liquidación del contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del **DIRECTOR DE INFANCIA Y JUVENTUD** y/o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el documentos de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba en el SECOP II y teniendo en cuenta las obligaciones asignadas mediante la Resolución No. 014 de 2023, mediante la cual se adopta el manual de supervisión, siendo obligación del supervisor su conocimiento. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cajicá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de Cajicá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato, será creada, publicada y aprobada en el SECOP II. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GCC-FM-022
	FORMATO		VERSIÓN: 02
	COMUNICADO ACEPTACIÓN OFERTA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		FECHA: 01/MAR/2022

NOTA. La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 199, EL DECRETO 2364 DE 2012

ANEXO FICHA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDA D DE MEDID A	CANT.
1	BONO O TARJETA FÍSICA CANJEABLE PARA LOS CONSEJEROS MUNICIPALES DE JUVNETUD VIGENCIA 2026	Bonos o tarjetas por un valor mínimo de \$700.000 canjeables productos de la canasta familiar, y/o medicamentos, y/o elementos de aseo y cuidado personal, y/o vestuario, y/o calzado, y/o tecnología. La vigencia de cada bono o tarjeta canjeable será de al menos 12 meses. El bono o tarjeta podrá ser canjeado por productos como los que se relacionan a continuación: -Lácteos y derivados. Huevos. Frutas. Hortalizas, verduras, tubérculos, plátanos y raíces. -Cereales y derivados (arroz, pasta, pan, etc.). -Productos cárnicos y derivados (res, cerdo, cordero, aves, pescados, mariscos, productos embutidos). Aceites vegetales y margarinas. Bebidas no alcohólicas. Café, chocolate y té. Azúcar, panela y miel de abejas. -Productos de aseo personal (jabones y cremas corporales, alcohol y gel desinfectante, cremas y cepillos dentales, desodorante, champú, máquinas de afeitar, toallas higiénicas y protectores diarios, tapabocas, pañales y toallas húmedas para bebe, papel higiénico, etc.). -Medicamentos (que no requieran formula médica) y preservativos. -Utensilios de cocina (platos, vasos, cubiertos, ollas, etc.). -Ropa y elementos de abrigo -Calzado -Tecnología, incluyendo computadores, telefonos celulares, tablets o cualquier otro dispositivo relacionado. En ningún caso, el bono o tarjeta podrá ser canjeado por dinero en efectivo, bebidas alcohólicas (licor) o cigarrillos.	UNIDA D	38
OTROS REQUERIMIENTOS				
1. En ningún caso, el bono o tarjeta podrá ser canjeado por dinero en efectivo, bebidas alcohólicas (licor) o cigarrillos..				
2. Garantizar que los bonos podrán redimirse en establecimientos de comercio abiertos al público ubicados en el Municipio de Cajicá, sabana norte y Bogotá.				
3. El beneficiario podrá realizar canjes parciales del valor del bono o tarjeta electrónica; es decir, la redención del monto total representativo del instrumento (\$700.000) podrá efectuarse de manera fraccionada y en diferentes momentos, a conveniencia del usuario y hasta agotar el saldo disponible. En el evento en que una transacción supere el saldo remanente del bono, será obligación exclusiva del beneficiario cubrir la diferencia con otro medio de pago aceptado por el establecimiento de comercio. En ningún caso el bono o tarjeta podrá ser canjeado, total				

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-022
	FORMATO	VERSIÓN: 02
	COMUNICADO ACEPTACIÓN OFERTA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 01/MAR/2022

o parcialmente, por dinero en efectivo ni notas de crédito; su uso estará restringido única y exclusivamente a la adquisición de los productos y bienes autorizados en la ficha técnica del proceso.

4. Cada bono o tarjeta debe indicar su valor, la relación de establecimientos comerciales habilitados para su canje y la fecha de vencimiento.

5. El contratista deberá garantizar el acceso, a los beneficiarios de los bonos o tarjetas canjeables, a todas las promociones que realice el establecimiento de comercio.

6. Para la entrega de estos bonos, se deberán acercar a las instalaciones de la Secretaria de Desarrollo Social. Igualmente, en cada uno de los bonos deberá estar explícito los locales comerciales en los cuales la población joven podrá realizar el respectivo cambio.

Los establecimientos de comercio en los cuales se podrán cambiar deberán estar legalmente constituidos.

	ALCANCE
La(s) propuesta(s) deberá(n) incluir el valor del pago de las rentas municipales, el cual será asumido por el contratista. En caso de aplicar cobro de comisión, administración o cualquier otro recargo adicional, debe incluirse en la propuesta el valor de forma discriminada, justificada y detallada.	

El bono o tarjeta canjeable deberá ser redimible en establecimientos de comercio abiertos al público ubicados en Cajicá, Sabana Norte y Bogotá-

El contratista deberá garantizar el acceso, a los beneficiarios de los bonos o tarjetas canjeables, a todas las promociones que realice el establecimiento de comercio.

Bonos Intercambiables: Entiéndase para el presente proceso por Bono Intercambiable aquel mecanismo que ofrece alternativa de canjear, intercambiar o redimir por un valor determinado.

La presentación del Bono Intercambiable puede ser como bono, tarjeta, libreta, cheque u otra presentación que permita su redención y los bonos intercambiables o redimibles serán al portador.

Los bonos intercambiables en ninguna de sus presentaciones o modalidades podrán tener cuota de manejo, costos de elaboración, ni cobros adicionales por las transacciones realizadas con ésta.